

Capítulo V

Modelos de toma de decisiones de los jueces

En el presente capítulo, se pretende mostrar los diferentes modelos que existen respecto a la toma de decisiones jurídicas. Se analiza primeramente, por consiguiente, la teoría que considera el modelo actitudinal, principalmente desde la experiencia en el territorio norteamericano, ya que en este contexto se han llevado a cabo los estudios psico-jurídicos sobre el tema y; su posible combinación y/o desventaja al opuesto modelo legal. Finalmente, se presenta el modelo de toma de decisiones a probar en este estudio.

En el marco de la creación de modelos para la toma de decisiones a nivel judicial, se han generado, principalmente, dos aproximaciones: el modelo legal y el modelo actitudinal. El modelo legal en el estudio de la toma de decisiones a nivel judicial está enfocado en aspectos institucionales del sistema jurídico, incluyen estatutos y constituciones, así como limitaciones en los procesos en los que los jueces requieren tomar una decisión. El modelo actitudinal de tal proceso consiste en que las decisiones de los jueces están basadas en sus valores personales, creencias, actitudes y preferencias (Kuersten, 1997).

Si los jueces y el personal de los juzgados de todo el mundo son activos en interpretar las leyes de sus países y en darle forma al orden público, entonces se hace importante preguntar si la ideología personal de los jueces o sus preferencias hacia cierta política pueden jugar un papel en determinar las decisiones jurídicas.

Un problema que continuamente ha persistido para determinar si las actitudes jurídicas influyen en las decisiones de voto es la dificultad de obtener medidas válidas y confiables de las preferencias políticas y actitudes de los jueces. La mayoría de los académicos asumen que los jueces no estarían

dispuestos a discutir, abierta y honestamente, sus puntos de vista políticos en una entrevista. Encarando este problema de medición, la mayor parte de los estudios citados en las siguientes líneas infieren las actitudes de los jueces desde la fuerte consistencia en los patrones de votos jurídicos y hallaron que son consistentes con los patrones que uno esperaría del voto ideológico. Sin embargo, existen frecuentemente medidas no directas de las actitudes judiciales independientes de los votos judiciales que pueden ser usados para verificar las inferencias (Kuersten, 1997).

Específicamente, el modelo de los atributos (Tate & Sittiwong, 1989, sugerido para el periodo 1949-1985) usa los atributos personales de un juez o las características de los antecedentes sociales como medidas aproximadas o indicadores de la ideología del juez en asuntos específicos. El juez trae una ideología al tribunal que es el resultado de su "edad, educación, origen, socialización, profesión, experiencia laboral, afiliación partidaria y lugar de residencia" (Tate & Handberg, 1991). El elemento central es que "las experiencias previas a la corte juegan un rol significativo en formar los valores personales y las preferencias políticas de los jueces, y que esos factores pueden ser útiles en la predicción de las decisiones judiciales" (Brudney, Schiavoni & Merritt, 1999). La teoría de los atributos judiciales ha sido exitosa en demostrar la existencia del voto actitudinal en cierto número de tribunales incluida la Suprema Corte de Filipinas, la Suprema Corte de los Estados Unidos y sus correspondientes tribunales de apelación (Tate, 1981).

En el modelo, también se contempla la afiliación religiosa como variable. Los miembros de grupos religiosos considerados dentro de la minoría tienen mayor probabilidad de adherirse a los principios del partido político por la democracia (liberal) porque la sociedad rechaza estén dentro de la cultura predominante. El supuesto de que la variable sociodemográfica se asocia en los jueces, de manera individual, a la identificación con cierto partido político se apoya todavía en pocas

investigaciones (Kuersten, 1997). Por otra parte, Goldman (1991) menciona que los jueces tienden a reflejar los valores y los puntos de vista de la política de la administración presidencial en turno.

Sin embargo, autores como George, Epstein, Haire, Lindquist y Klein (George & Epstein, 1992; Haire, 1993; Lindquist & Klein, 2006) argumentan que las decisiones judiciales resultan de los efectos de ambos modelos, el modelo legal y el modelo actitudinal. Un análisis realizado por Songer, Segal & Cameron (1994) examina las características institucionales de los Tribunales de Apelación y la Suprema Corte en los Estados Unidos (equivalentes a la Suprema Corte de Justicia de la Nación en México) y cuestiona si los agentes (p. ej., jueces en el Tribunal de Apelación) actúan en nombre de su superior (p. ej., la Suprema Corte), o evaden el precedente y siguen sus propias preferencias. Ellos hallaron que si el precedente es claro y la oportunidad de revocación es alta, los jueces de las Cortes de Apelación tienden a seguir los preceptos de la Suprema Corte; pero, los jueces de cortes menores evadirán los precedentes si se topan con precedentes ambiguos o el riesgo de revocación es bajo. Los mismos autores demostraron que la experiencia del procurador estaba fuertemente relacionada con votos conservadores en las Cortes de Apelación.

Heilbrun, Dvoskin, Hart & McNiel (1999) describieron el uso de la valoración basada en el riesgo de diferentes escenarios legales (p. ej., en el procedimiento de sentencia juvenil, el riesgo de reincidencia). Conforme a la misma propuesta, los jueces con actitudes negativas hacia la evaluación de riesgo (aproximación sistemática basada en el conocimiento científico para determinar todos los potenciales efectos adversos que conlleva la comunicación de/exposición a riesgos durante el proceso judicial) conducirán a más tomas de decisiones conservadoras. Esto puede ser debido al hecho de que el único factor potencialmente positivo en el caso del acusado es la declaración de la evaluación de riesgo realizada por el psicólogo. De la misma forma, los jueces que tienen gran experiencia en años y en número de casos tratando con la valoración del riesgo deben entonces, estar mejor adaptados al trato

de las matices de la comunicación del riesgo, a comparación de los jueces que no tienen tal experiencia, es decir, los jueces que valoran el riesgo de que pierdan su status social probablemente manejen la situación al respecto con los actores correspondientes idóneamente y seguirán sus preferencias; no se verán los jueces tan afectados negativamente por la pérdida de simpatizantes en su campo de trabajo ni por el desinterés de una parte de la población general (Dolores, 2007).

Por otro lado, el impacto de las actitudes judiciales en la toma de decisiones es significativo; la mayor parte de esta investigación se ha concentrado en la postura política de quien toma las decisiones (Cross & Tiller, 1998; George, 1998; Songer, 2000; Underwager & Wakefield, 2002; Cross, 2003). Los jueces de la Suprema Corte de Justicia y el Tribunal de Apelación han estado estudiando, con resultados consistentes, el hallazgo de que la orientación política de los jueces (como sistema de creencias) es un buen predictor del proceso de su toma de decisión (p. ej., los jueces conservadores probablemente toman decisiones conservadoras) (Cross & Tiller, 1998). George (1998) utilizó un método popular de estudiar cómo la ideología de las Supremas Cortes de Justicia influye en la toma de decisiones. Este método examinó las correlaciones entre la naturaleza de la opinión liberal o conservadora y el partido político del presidente que designó la justicia. En el estudio de los jueces apelativos, Cross & Tiller (1998) correlacionaron la preferencia política de los jueces apelativos con su toma de decisión y hallaron que los jueces que se identificaban entre ellos como republicanos fueron significativamente más preferentes de emitir decisiones conservadoras que los jueces que se identificaron como liberales. Underwager & Wakefield (2002) establecieron que, generalmente, las actitudes judiciales impactan la toma de decisiones.

Los estudios que implican el uso de los atributos judiciales frecuentemente tienen las siguientes limitaciones: a) la población es pequeña o no representativa, b) la significancia política o social de un determinado atributo puede cambiar con el transcurso del tiempo y, c) la agenda de un determinado

tribunal puede cambiar drásticamente a través del tiempo. En un estudio de Songer y Johnson (2007) que analiza datos del periodo 1949-2000, se halló que los modelos de atributos personales del voto judicial en la Suprema Corte de Canadá parecen estar sujetos al tiempo, confirmando parte de lo anterior.

Por otro lado, los jueces son guiados por tres factores en el establecimiento de decisiones de sentencia (Steffensmeier, Ulmer & Kramer, 1998): (a) culpabilidad del ofensor, (b) implicaciones prácticas en la sentencia, y (c) protección de la comunidad. La principal preocupación de reprochabilidad es con la culpabilidad del ofensor y la medida en que el castigo/pena se adapta al crimen. Las implicaciones prácticas incluyen preocupaciones sobre la habilidad del infractor para hacer tiempo, los costos que deben ser sufragados por el sistema correccional, disrupción de los lazos del ofensor con amigos de su edad y otros miembros familiares y, la eficacia global del tribunal. La protección a la comunidad se enfoca en la necesidad de incapacitar al ofensor o de disuadir a los posibles transgresores; el asunto sobre la protección de la comunidad requiere que los jueces hagan asesorías de la futura conducta peligrosa o ilegal.

Existen dos maneras sobresalientes para estudiar la toma de decisiones judicial (Dolores, 2007):

1. Mediante la encuesta a los jueces en turno, solicitando su decisión en escenarios de hechos hipotéticos o reales.
2. Conduciendo una revisión y examen de expedientes/documentos sobre decisiones judiciales previas para descubrir alguna tendencia existente.

Encuestar a los jueces es un método útil porque se puede obtener sus opiniones y reacciones hacia situaciones de la sala del tribunal, mientras que la revisión de expedientes tiene la ventaja de que los resultados encontrados son auténticos y conexiones con el mundo real pueden surgir.

Los métodos de predicción actuarial bajo el modelo de dispersión de probabilidades a priori, que estima la probabilidad de que los individuos con una cierta configuración de indicadores de riesgo se vayan a involucrar en un futuro en la conducta resultante, son utilizados de manera precisa. El modelo proporciona información útil sin intentar determinar qué hará una persona en particular.

Otra aproximación para el desarrollo de la predicción actuarial, es la de los modelos múltiples. Estos modelos permiten un variado de mecanismos causales basados en la teoría; cada uno enfatiza un proceso causal subyacente diferente. Partiendo de lo anterior, los individuos que constantemente en cada una de las dimensiones de los modelos puntúan como de alto riesgo deberían ser más propensos a reincidir. Como dicha aproximación sólo ha sido probada en el análisis de una muestra de pacientes psiquiátricos dados de alta, habría que ajustar la teoría al caso de los criminales arrestados o encarcelados (Silver & Chow-Martin, 2002).

La tendencia actual en la toma de decisiones en el sistema de justicia actual, ya sea para adultos o menores, es de la inclusión de factores extralegales (biológicos, psicológicos, sociales). Las posturas políticas a las que hace referencia el capítulo corresponde a la de los gobiernos anglosajones (p. ej. de Estados Unidos de Norteamérica). Se pudiera pensar que la corriente liberal refiere a los partidos políticos de reciente creación en nuestro país, y la corriente conservadora estaría identificada en el Partido Revolucionario Institucional.

A pesar de que existen varios estudios que toman en cuenta las variables actitudinales en el proceso de toma de decisiones de sentencia, en México existe terreno para aprovechar porque no ha sido explorado. Se describirá, en breve, el primer estudio psico-jurídico realizado con respecto a las actitudes de los jueces a nivel nacional y latinoamericano. Además, en el país, la estructura del poder judicial difiere de la cual funciona en los países desarrollados donde se llevan a cabo el mencionado tipo de investigaciones.

Tomando en cuenta el antecedente general del modelo de acción razonada de Ajzen & Fishbein (1980) y el modelo de atributos del juez (Tate & Sittiwong, 1989) elaborado para el contexto jurídico, se propone a continuación un nuevo modelo teórico a comparar para el plano psico-jurídico que, incluye las variables extralegales de las que varios autores de talla internacional han hablado a lo largo de los años para así predecir el comportamiento de los jueces de manera más precisa, a lo que las investigaciones a nivel América Latina y México han demostrado, y escuetamente, con variables legales.

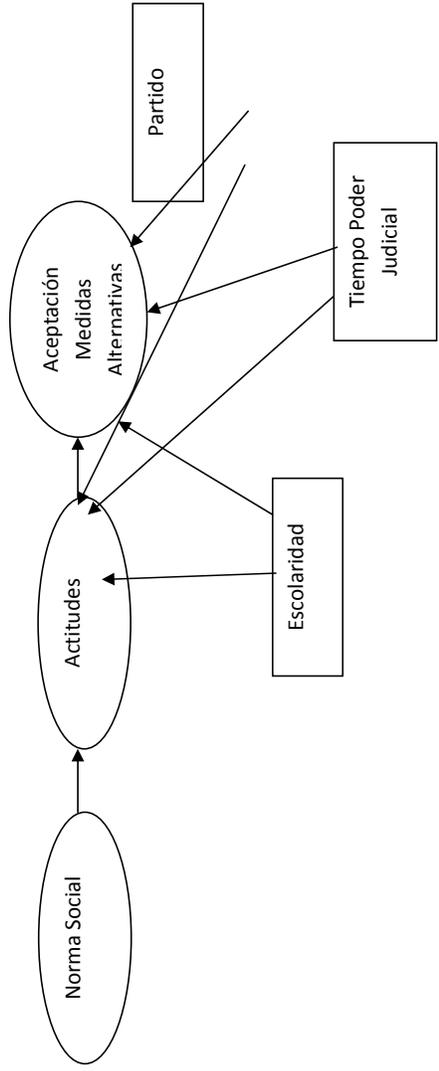


Figura 5. Modelo adaptado de actitudes hacia los procesos judiciales alternativos (Frias, 2009).

Se supone que la norma social tiene influencia directa en las actitudes, y éstas en la aceptación de medidas alternativas; entonces, las actitudes median la relación entre la norma social y la aceptación de medidas alternativas (es decir, la norma social tiene un efecto indirecto sobre la aceptación de medidas alternativas). La escolaridad influye directamente en las actitudes y en la aceptación de medidas alternativas, mientras que similarmente, la correlación existente entre el tiempo en el poder judicial y las actitudes y, el tiempo en el poder judicial y la aceptación de medidas alternativas es directa; asimismo, el partido político del juez influye de forma directa en las actitudes y en la aceptación de medidas alternativas.

Como en un inicio se mencionó, el objetivo general es analizar las actitudes del personal de los juzgados en relación a los sistemas alternativos de justicia en la atención de los menores infractores.

Concretando lo anterior, los objetivos específicos son los siguientes:

- Conceptualizar las características del sistema de justicia juvenil.
- Evaluar y describir los constructos propuestos de actitud, norma social y aceptación de medidas alternativas en el personal de los juzgados, mediante un cuestionario estructurado.
- Desarrollar propuestas al modelo de toma de decisiones de los jueces, acorde con los resultados encontrados sobre las actitudes de estos en el ámbito de los menores infractores.

Las variables de estudio se definen conceptualmente de la siguiente manera:

Actitudes: Grado en el cual la ejecución de una conducta es evaluado de manera positiva o negativa (Ajzen, 2006).

Norma social: Creencias compartidas basadas en las expectativas de que un referente grupal dado administrará recompensas o sanciones por involucrarse o no en una conducta (Schwartz & Howard, 1982; Ajzen, 2006).

Aceptación de medidas alternativas: Valoración de la eficacia esperada de la sustitución del internamiento/privación de la libertad o la ejecución de la pena por procesos no judiciales alternativos (Pérez, 1996; Rubin, 2003).